



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Proceso	SUCESION SIMPLE E INTESTADA DE MENOR CUANTIA
Demandante	FLOR MARIA MEJIA AGUDELO Y OTROS
Causante	MIGUEL ANTONIO MEJIA
Radicado	05 670 40 89 001 2023 00026 00
Decisión	INADMITE DEMANDA
Auto de sust.	289 DE 2023

Revisada la presente demanda y sus anexos, se requiere al apoderado de los demandantes sobre lo siguiente:

1. Aportar la dirección física y correo electrónico de los poderdantes FLOR MARIA, LUIS EDUARDO, BLANCA HELENA Y SAMUEL ANTONIO MEJIA AGUDELO, para efectos de notificaciones.
2. Aportar el anexo de que trata el numeral 5 del artículo 489 del CGP, el cual se echa de menos.
3. Aportar el avalúo catastral de los bienes relictos.
4. Aportar el Registro Civil de Matrimonio del causante con la señora MARIA NELIA AGUDELO DUQUE, anunciado como prueba.
5. Aportar el correo electrónico de la señora YOLANDA AGUDELO JIMENEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se de cumplimiento a los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN GREGORIO AP. TIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.
N.º 40
Fecha 18-Abril / 2023
El secretario 